

San Miguel de Tucumán, 30 de Abril de 2025

RESOLUCION N° 61
EXPEDIENTE N° 789/375-2025

VISTO que resulta necesario aprobar el registro neto de Marzo de 2025, resultante entre los anticipos financieros otorgados y los reintegros efectuados extrapresupuestariamente por los Municipios y Comunas Rurales, en virtud de la Ley N° 8825, y

CONSIDERANDO: Que el Depto. Contabilidad – Sector Obligaciones de la Contaduría General de la Provincia informa que debe registrarse como Gasto con la partida N° 635 la suma de \$9.034.319.695,69.- del Fondo Fiduciario Municipal; y como Recurso N° 31718 la suma de \$11.688.670,89.- en lo relacionado al Fondo Fiduciario Comunal.

Que la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria.

Que se hace necesario adoptar la pertinente medida administrativa.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el registro Neto de Marzo de 2025 del Fondo Fiduciario Comunal y Municipal, conforme lo establecido por la Ley N° 8825; debiendo registrarse como Recurso 31718 por la suma de \$11.688.670,89.- relacionada al Fondo Fiduciario Comunal; y como GASTO – Partida Sub Parcial N° 635 la suma de \$9.034.319.695,69.- correspondiente al Fondo Fiduciario Municipal.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que la estructura del RECURSO que corresponde registrar es la siguiente:

30000 Fuentes Financieras

31000 Disminución de otros activos financieros

31700 Disminución de otros activos financieros

31710 Disminución de activos financieros

31718 FONDO FIDUCIARIO COMUNAS \$11.688.670,89.-

Asimismo para la regularización del GASTO corresponde la siguiente imputación: Jurisdicción 50 "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO", Programa 92 "Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunes", Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 "Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunes", Partida Subparcial 635 "Préstamos Municipios y Comunas.", la suma de \$9.034.319.695,69.-, Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro General de la Provincia", del Presupuesto General 2025.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.-